|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18)** **Dubái, 29 de octubre – 16 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 48-S** |
|  | **25 de julio de 2018** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones  de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) | |
| PROPUESTAS COMUNES EUROPEAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
|  | |

| ECP Nº | Título |
| --- | --- |
| [ECP 1](#_ECP-1:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 133: Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües) |
| [ECP 2](#_ECP-2:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 130: Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación |
| [ECP 3](#_ECP-3:__Revisión) | Revisión de la Resolución 180: Facilitar la transición de IPv4 a IPv6 |
| [ECP 4](#_ECP-4:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 188: Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación |
| [ECP 5](#_ECP-5:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 197: Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado |
| [ECP 6](#_ECP-6:_Suppression_to) | Supresión de la Resolución 185: Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil |
| [ECP 7](#_ECP-7:__Revisión) | Revisión de la Resolución 101: Redes basadas en el protocolo Internet |
| [ECP 8](#_ECP-8:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 102: Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones |
| [ECP 9](#_ECP-9:_Revisiones_de) | Revisión de la Resolución 140: Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información |
| [ECP 10](#_ECP-10:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 70: Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación |

**ECP-1: Revisión de la Resolución 133: Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)**

La revisión propuesta de la Resolución 133: Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües), tiene por objeto:

• actualizar la Resolución;

• subrayar los avances realizados en lo que respecta los nombres de dominio plurilingües, y

• destacar la importancia de un enfoque entre múltiples partes interesadas.

MOD EUR/48A1/1

RESOLUCIÓN 133 (Rev. DUBÁI, 2018)

Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

la función de la UIT en un entorno de múltiples partes interesadas con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

recordando

*a)* la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas, entre otras, la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país y la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio internacionalizados;

*b)* el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), de impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

*c)* los beneficios que los nombres de dominio internacionalizados aportan para salvar los obstáculos lingüísticos al acceso a Internet,

consciente

*a)* de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet;

*b)* de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet (sistema de nombres de dominio, DNS) esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios; teniendo en cuenta los progresos recientemente logrados al respecto;

*c)* de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), debe alcanzarse un compromiso continuo respecto de la necesidad de trabajar seriamente para lograr el plurilingüismo en Internet;

*d)* de los progresos significativos logrados con miras a la entrega de nombres de dominio internacionalizados, incluida la introducción de nombres de dominio internacionalizados en los nombres de dominio de nivel superior de código de país y en los nombres de dominio de nivel superior genéricos a través de un modelo de múltiples partes interesadas;

*e)* los progresos realizados en la oferta de plurilingüismo en Internet,

destacando

*a)* que el DNS ha mejorado por cuanto refleja las distintas y crecientes necesidades lingüísticas de todos los usuarios, aunque se reconoce que aún queda mucho por hacer;

*b)* que los NDI en Internet y, en general las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, país de residencia o idioma;

*c)* que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo;

*d)* la función que tiene la UIT de asistir a sus miembros para fomentar la utilización de grafías en su propio idioma en los nombres de dominio;

*e)* que, al recordar los resultados de la CMSI y las necesidades de los grupos lingüísticos, existe todavía una necesidad de:

• seguir impulsando el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

• ejecutar programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido plurilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de software para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;

• fortalecer la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

reconociendo

*a)* que las cuestiones de propiedad intelectual e implantación de los NDI plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;

*b)* la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;

*c)* la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;

*d)* la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;

*e)* la función desempeñada por la comunidad técnica y otras partes interesadas en el avance del plurilingüismo, incluida la introducción de nombres de dominio internacionalizados;

*f)* que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio para incluir nuevos conjuntos de caracteres no latinos,

resuelve

estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes[[1]](#footnote-1)1 que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, para garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la implantación y gestión de NDI en Internet, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;

2 que exploren las posibilidades de aumentar la colaboración y la cooperación entre la UIT y las organizaciones relevantes1 que participan en el desarrollo de redes basadas en el IP;

3 que alienten a los Miembros de la UIT, según proceda, a desarrollar e implantar los NDI en las grafías de sus idiomas respectivos y utilizando sus juegos de caracteres específicos;

4 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los nombres de dominio internacionalizados;

5 que formulen las propuestas que correspondan para conseguir los fines de la presente Resolución;

6 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, que es el facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI;

7 que informen anualmente al Consejo de la UIT sobre las actividades emprendidas y los logros obtenidos en esta materia,

encarga al Consejo

que examine las actividades de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución y tome las medidas necesarias según el caso,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre el avance en la adopción de NDI en Internet, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos pertinentes;

2 a instar a todas las entidades pertinentes a que trabajen para el avance en la adopción de los nombre de dominio internacionalizados.

**Motivos:** Actualizar la resolución, subrayar los avances realizados en lo que respecta los nombres de dominio plurilingües, y destacar la importancia de un enfoque de múltiples partes interesadas.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

**ECP-2: Revisión de la Resolución 130: Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación**

Esta propuesta actualiza la Resolución 130: Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

En ella, se incluyen propuestas para:

• promover la divulgación de información, las competencias y la capacidad;

• reconocer la función del sector privado, la comunidad técnica, las personas y las organizaciones en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

• promover la cooperación entre la UIT y otras organizaciones relevantes, y

• sensibilizar sobre los retos que afrontan los países en desarrollo.

MOD EUR/48A1/2

RESOLUCIÓN 130 (Rev. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;

*b)* la Resolución 68/167 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital;

*c)* la Resolución 68/243 de la AGNU sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;

*d)* la Resolución 57/239 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética;

*e)* la Resolución 70/125 de la AGNU, el Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*f)* la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia;

*g)* la Resolución 181 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*h)* la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

*a)* que la Resolución 70/125 de la AGNU, el Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, afirma que el fortalecimiento de la confianza y la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo de las sociedades de la información y el éxito de estas tecnologías es un motor de la innovación económica y social;

*b)* la importancia decisiva de las tecnologías de la información y la comunicación en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

*c)* que, debido a la aplicación y al desarrollo de las TIC, han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes y los dispositivos siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional, la creación de capacidad, y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

*d)* que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo al Foro sobre los equipos de seguridad y respuesta ante incidentes (FIRST) y otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en sus actividades;

*e)* la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT que alienta la cooperación internacional orientada a proponer estrategias para soluciones que aumenten la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

*f)* que la protección de las TIC y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas de cooperación a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia, trabajando en cooperación con otras partes interesadas;

*g)* la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y una respuesta en cooperación y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas;

*h)* que la comunidad técnica y el sector privado tienen unas funciones de liderazgo que desempeñar en la evolución de la tecnología y que el desarrollo y el despliegue de nuevas tecnologías y sus aplicaciones deben incorporar unos enfoques globales en los cuales la seguridad se ve como un proceso continuo e iterativo;

*i)* que las personas y las organizaciones tienen unas funciones de liderazgo que desempeñar en el fortalecimiento de la ciberseguridad, incluyendo la adopción de prácticas idóneas y las protecciones técnicas disponibles como parte de un comportamiento de usuario informado y responsable y que son necesarios, en este sentido, unos mayores esfuerzos de sensibilización y de creación de capacidad;

*j)* que la Resolución 70/125 de la AGNU, el Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, reconoció los problemas que los Estados, en particular los países en desarrollo, afrontan en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, y pidió una atención renovada a la creación de capacidad, la educación, el intercambio de conocimientos y las prácticas reglamentarias, promoviendo la cooperación entre las múltiples partes interesadas a todos los niveles y la sensibilización de los usuarios de las TIC, en particular entre los más pobres y los más vulnerables;

*k)* que el número de ciberamenazas y de ciberataques está aumentando, al mismo tiempo que nuestra dependencia de Internet y otras redes que son indispensables para acceder a los servicios y la información;

*l)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) ha aprobado alrededor de 300 normas relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*m)* que la naturaleza de las normas de ciberseguridad hace necesaria una cooperación entre las organizaciones como la UIT, el Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF), la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y otras organizaciones sectoriales a nivel nacional, regional y mundial,

reconociendo

*a)* que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

*b)* que en la CMSI se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la importancia fundamental de la aplicación multipartita en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;

*c)* que en la CMDT‑14 se adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo, en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas y que informe al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 acerca de los resultados de estas principales áreas de trabajo, en su caso, y en la CMDT-17 se adoptó la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

*d)* que en la CMDT-17 se adoptó el Plan de Acción de Buenos Aires y su Objetivo 2 que tiene por objeto, entre otros, fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para compartir información, encontrar soluciones y responder de manera efectiva a las ciberamenazas y para desarrollar y poner en práctica estrategias y capacidades nacionales, incluidas actividades de capacitación y fomento de la cooperación nacional, regional e internacional para aumentar el compromiso de los Estados Miembros y los actores relevantes;

*e)* que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-14 adoptó la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre creación de EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos, y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

*f)* que la Resolución 70/125 de la AGNU, el Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, identificó varios problemas para la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI que siguen existiendo y tendrán que resolverse después de 2015;

*g)* que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;

*h)* que los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT en la promoción de la educación y el desarrollo de competencias, la sensibilización y la creación de capacidad en empresas y usuarios, con el fin de reforzar la ciberseguridad, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales de otras partes interesadas que pueden ayudar a estos países;

*i)* la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*j)* los resultados pertinentes de la AMNT-16, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

consciente

*a)* de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

*b)* de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016), así como las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Buenos Aires, 2017);

*c)* que la UIT, dentro de su mandato, ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*d)* que la UIT, como organismo especializado de las Naciones Unidas, puede desempeñar una función muy valiosa en promover la comprensión del conjunto de organismos relevantes que tienen importantes funciones que desempeñar para reforzar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC y en promover la cooperación;

*e)* que la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la AGNU;

*f)* que la UIT también brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de EIII y apoya el establecimiento de esos EIII, incluido los encargados de la cooperación entre gobiernos y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

*g)* que con arreglo a la Resolución 1336, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, se creó un grupo de trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato consiste en identificar, estudiar y elaborar temas en torno a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, incluidas las enunciadas en la Resolución 1305 (2009) del Consejo, como la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet;

*h)* que la CMDT 2017 aprobó la Resolución 80 (Buenos Aires, 2017) sobre el establecimiento y promoción de marcos de información fiables en los países en desarrollo para facilitar y fomentar el intercambio electrónico de información económica entre socios económicos;

*i)* del Artículo 6, relativo a la seguridad y la robustez de las redes, y el Artículo 7, relativo al envío masivo de mensajes no solicitados, del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, aprobados por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012),

observando

*a)* que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*b)* los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*c)* que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT‑T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

*d)* las iniciativas de la Unión en relación con FIRST,

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50, 52 y 58 (Rev. Hammamet, 2016); las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Buenos Aires, 2017); el Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 3/2 del UIT-D,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos, lo que incluye promover el entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional y un mejor conocimiento de las funciones y actividades de los organismos regionales e internacionales involucrados en el fortalecimiento de la ciberseguridad;

2 atribuir una alta prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el *teniendo en cuenta* anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia y seguir colaborando estrechamente, según proceda, con otros órganos/agencias de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, habida cuenta de sus mandatos específicos y los ámbitos de competencia de los diversos organismos, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las organizaciones y entre las Oficinas de la UIT, o la Secretaría General;

3 aumentar la comprensión del conjunto de organismos regionales y mundiales involucrados en el fortalecimiento de la ciberseguridad y ayudar a los Miembros de la UIT a relacionarse con ellos y a tener acceso a fuentes de ayuda y de prácticas idóneas;

4 sensibilizar las otras partes interesadas, incluidos los organismos regionales y mundiales, sobre los retos específicos que afrontan los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y promover la importancia de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC para un desarrollo sostenible;

5 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de las tecnologías de la información y la comunicación;

6 promover una cultura en donde la seguridad se ve como un proceso continuo e iterativo, integrado en los productos desde el principio y durante toda su vida útil, y accesible y comprensible para los usuarios;

7 que la UIT contribuya a seguir fortaleciendo el marco de confianza y seguridad en consonancia con su función de facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI, teniendo en cuenta la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014),

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que sigan examinando:

i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la ACG de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a reforzar la protección contra las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado, que no deja de aumentar;

ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

iii) los resultados de los trabajos realizados hasta ahora para ayudar a los países en desarrollo, en particular para la creación de capacidad y competencias en ciberseguridad, con el fin de asegurar que la UIT está dedicando sus recursos de manera efectiva para responder a los retos del desarrollo;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informe al Consejo sobre las actividades dentro de la UIT y otras organizaciones y entidades pertinentes para mejorar la cooperación y la colaboración, a nivel regional y mundial, a fin de fortalecer la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC de los Estados miembros , en particular, los países en desarrollo, teniendo en cuenta toda la información proporcionada por los Estados Miembros, incluida la información sobre las situaciones dentro de su propia jurisdicción que pudieran afectar esta cooperación;

3 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes, y faciliten un análisis relativo a la situación, el alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas, con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

4 que sensibilicen a las otras partes, incluidos los organismos regionales y mundiales y las partes interesadas del sector privado y la comunidad técnica, sobre los retos específicos que afrontan los países en desarrollo en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC para poder informar de sus trabajos y actividades con los países en desarrollo;

5 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

6 que compartan, con los Estados Miembros, información sobre las herramientas y los recursos disponibles en otros organismos regionales o mundiales para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y que ayuden a los Estados Miembros a tener acceso a los mismos, incluido manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

7 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

8 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT‑T con objeto de:

i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT‑16, en particular las Resoluciones 50, 52 y 58 (Rev. Hammamet, 2016);

ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-16, en particular:

• la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) – Ciberseguridad;

• la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que examine cómo el UIT-T puede promover una cultura en la cual la seguridad se ve como un proceso continuo e iterativo, y presente propuestas al Consejo, según proceda;

3 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que teniendo en cuenta los resultados de la CMDT‑17 y, de conformidad con la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), la Resolución 69 y la Resolución 80 (Rev. Buenos Aires, 2017) y el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, apoye los proyectos regionales y mundiales en curso sobre la ciberseguridad y aliente a todos los países a participar en esas actividades;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus actividades de capacitación de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales para crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la capacitación con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; respaldar los esfuerzos de los Estados Miembros de la UIT en la sensibilización de las organizaciones y los usuarios individuales sobre la importante función que desempeñan en el fortalecimiento de la ciberseguridad; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anteriormente, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; respaldar los esfuerzos de los Estados Miembros en el establecimiento de medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; respaldar el establecimiento de estructuras, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para estos proyectos y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;

4 que garantice la coordinación de los trabajos de estos proyectos en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;

5 que coordine los trabajos de estos proyectos con los de las Comisiones de Estudio del UIT‑D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;

6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

7 que apoye a los Estados Miembros de la UIT para la formulación de sus estrategias de ciberseguridad nacionales y/o regionales, para fortalecer la capacidad nacional para la protección frente a las ciberamenazas y dirigida a responder a las mismas y con arreglo a los principios de la cooperación internacional en consonancia con el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires de la CMDT;

8 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMNT-16 y la CMDT‑17, incluido el programa descrito en el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires;

2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;

3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 3/2 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 3/2;

4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;

5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;

6 identifique y documente las medidas prácticas para respaldar a los países en desarrollo a crear capacidad y competencias en ciberseguridad, teniendo en cuenta los retos específicos que afrontan;

7 tenga en cuenta los retos que afrontan las partes interesadas del sector privado, la sociedad civil y la comunidad técnica, en particular en los países en desarrollo, para crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC e identifique medidas que pueden ayudar a darles respuesta;

8 identifique y documente las medidas prácticas para fortalecer la seguridad en la utilización de las TIC a nivel internacional, sobre la base de prácticas, directrices y recomendaciones ampliamente aceptadas, que los Estados Miembros y otras partes interesadas pueden optar por aplicar para mejorar su capacidad para combatir las ciberamenazas y los ciberataques, y para fortalecer la cooperación internacional en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta la ACG de la UIT y dentro de los recursos financieros disponibles;

9 identifique y documente las medidas prácticas para fortalecer la seguridad en la utilización de las TIC a nivel internacional, sobre la base de prácticas, directrices y recomendaciones ampliamente aceptadas, que otras partes interesadas pueden optar por aplicar para mejorar su capacidad de protección frente a las ciberamenazas y los ciberataques y responder a los mismos;

10 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

11 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);

12 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia:

1 que informe al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores, de la aplicación y eficacia de un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación;

2 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), con el fin de aumentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, con el fin de mitigar los riesgos y amenazas;

3 a apoyar las iniciativas de la UIT sobre ciberseguridad, incluido el Índice de Ciberseguridad Global, con el fin de promover las estrategias gubernamentales y el intercambio de información acerca de los esfuerzos en todas las industrias y sectores;

4 a sensibilizar todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones y los usuarios individuales de la importancia de las protecciones básicas como un elemento fundamental para el fortalecimiento de la ciberseguridad;

5 a promover una cultura en la cual la seguridad se ve como un proceso continuo e iterativo, en particular en cooperación con el sector privado y la comunidad técnica;

6 a acceder a los recursos, respaldo y prácticas idóneas disponibles en las organizaciones regionales y mundiales involucradas en ciberseguridad para ayudar a los países a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

7 a informar al Secretario General sobre las actividades pertinentes relacionadas con la presente Resolución en relación con la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;

2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra, así como a contribuir a la preparación de estudios en esta esfera;

3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio y las medidas que los usuarios pueden adoptar para protegerse;

4 a colaborar, según proceda, para abordar y prevenir los problemas que socavan la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC.

**Motivos:** Actualizar la Resolución y promover la creación de capacidad, la cooperación y el conocimiento de los retos específicos que afrontan los países en desarrollo.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

**ECP-3: Revisión de la Resolución 180: Facilitar la transición de IPv4 a IPv6**

Esta propuesta actualiza la Resolución 180 que trata de IPv6.

En ella, se incluyen propuestas para facilitar la adopción de IPv6, fortalecer la asistencia que la UIT puede ofrecer a los Estados Miembros y promover la cooperación con otros organismos relevantes en el ámbito de la ciberseguridad.

MOD EUR/48A1/3

RESOLUCIÓN 180 (Rev. Dubái, 2018)

Facilitar la adopción de IPv6

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

*a)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución 70/125 de la AGNU, el Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*c)* la Resolución 64 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la atribución de direcciones IP y la facilitación de la transición a IPv6 y su implantación;

*d)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (FMPT) sobre la creación de capacidad para la implantación de IPv6;

*e)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, sobre apoyo a la adopción de IPv6 y de la transición de IPv4 a IPv6;

*f)* la Resolución 63 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre asignación de direcciones IP y fomento de la implantación de IPv6 en los países en desarrollo[[2]](#footnote-4)1;

*g)* la Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre redes basadas en el protocolo Internet;

*h)* la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

*i)* los resultados del Grupo IPv6 de la UIT, refrendados por el Consejo de la UIT, en su reunión de 2012,

considerando además

*a)* que Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información;

*b)* que frente al inminente agotamiento de las direcciones correspondientes al protocolo IPv4, y que para asegurar la estabilidad, el crecimiento y desarrollo de Internet, todas las partes interesadas deberían hacer todo lo posible por fomentar y facilitar la adopción de IPv6;

*c)* que muchos países en desarrollo tienen dificultades técnicas y de creación de capacidad en la adopción de IPv6,

recordando

que la adopción de IPv6 es importante para la consecución de la meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 "Aumentar significativamente el acceso a las TIC y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020",

observando

*a)* los progresos hacia de la adopción de IPv6 que se han realizado durante los últimos años;

*b)* la importancia de brindar asistencia técnica de expertos en el despliegue de IPv6 a aquellos Estados Miembros y Asociados que así lo soliciten;

*c)* la ayuda y las prácticas idóneas disponibles para los Estados Miembros y los Miembros de Sector por parte de organismos relevantes, incluidos el Foro para la gobernanza de Internet de las Naciones Unidas, los Registros Regionales de Internet, la Sociedad de Internet y grupos de operadores de red;

*d)* la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la capacitación en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros de Sector,

reconociendo

*a)* que las direcciones del protocolo Internet (IP) son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones/TIC basadas en IP y para la economía y la prosperidad mundiales;

*b)* que la implantación del IPv6 es una oportunidad de desarrollo para las TIC y su adopción temprana es la mejor forma de evitar la escasez de direcciones y las consecuencias que la finalización de las direcciones IPv4 pueda implicar, incluidos altos costes;

*c)* que los gobiernos desempeñan un papel importante como catalizadores de la adopción de IPv6;

*d)* que otras partes interesadas tienen que desempeñar unas funciones de fundamental importancia en la adopción de IPv6, como el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC), la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), operadores de red, proveedores de contenidos y desarrolladores de software y hardware;

*e)* que es necesario acelerar la adopción de IPv6 para responder a las necesidades mundiales a este respecto;

*f)* que es fundamental la participación y la cooperación de todas las partes interesadas para llevar a buen término la adopción de IPv6;

*g)* que losexpertos técnicos están proporcionando asistencia técnica para la adopción de IPv6 y que se han realizado progresos en este sentido;

*h)* que algunos países todavía necesitan la asistencia técnica de expertos para la adopción de IPv6,

resuelve

1 estudiar la forma de lograr una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y otras organizaciones pertinentes que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, incluidos la ICANN, los RIR, el IETF y la Sociedad de Internet (ISOC), en su caso mediante acuerdos de cooperación, a fin de acelerar la adopción de IPv6 con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 intensificar el intercambio con todas las partes interesadas de experiencias e información sobre la adopción de IPv6, con objeto de desarrollar espacios de colaboración y de velar por la circulación de información para contribuir a los trabajos de apoyo a la adopción de IPv6;

3 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los registros regionales de internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), y otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 a través de la divulgación y la capacitación;

4 apoyar a aquellos Estados Miembros que solicitan asistencia para el despliegue y adopción de IPv6;

5 respaldar, bajo petición, a los Estados Miembros a identificar y tener acceso al asesoramiento y la asistencia disponibles sobre la adopción de IPv6, por parte de organizaciones relevantes;

6 seguir adelante con los estudios sobre la adopción de IPv6, en cooperación con otras organizaciones pertinentes,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en coordinación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 realice y facilite la realización de actividades relacionadas con el *resuelve* anterior a fin de que las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) puedan seguir promoviendo la adopción de IPv6;

2 al tiempo que presta asistencia a los Estados Miembros que solicitan ayuda para la adopción de IPv6, identifique y señale todos los obstáculos o retos en la adopción de IPv6, en cooperación con otras partes interesadas pertinentes;

3 comunique propuestas de mejoras de las políticas existentes y asesoramiento sobre prácticas idóneas, si se identifican en los estudios indicados anteriormente*,* de conformidad con el proceso de formulación de políticas en vigor;

4 elabore estadísticas sobre los progresos realizados en la adopción de IPv6, basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con los registros regionales de internet;

5 recopile y divulgue prácticas idóneas en materia de coordinación utilizadas por los gobiernos a nivel nacional a fin de facilitar el despliegue y la adopción de IPv6, en cooperación con otras partes interesadas pertinentes,

invita a los Estados Miembros

1 a seguir promoviendo iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos del despliegue y adopción de IPv6 en sus respectivos países;

2 a promover, con el apoyo de las Oficinas Regionales de la UIT, los RIR y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar el despliegue y adopción de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su despliegue a escala mundial;

3 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;

4 a alentar a los fabricantes a que abastezcan el mercado de equipos en las instalaciones del cliente con todas las funcionalidades que soporten IPv6 además de IPv4;

5 a sensibilizar a los proveedores de servicios de información sobre la importancia de que sus servicios estén disponibles a través del IPv6,

encarga al Secretario General

que presente al Consejo y difunda, según corresponda, a los miembros de la UIT y la comunidad de Internet Informes periódicos sobre la aplicación de la presente Resolución.

**Motivos:** Actualizar la resolución, promover la cooperación y fortalecer la asistencia que la UIT puede prestar a los Estados Miembros.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

**ECP-4: Revisión de la Resolución 188: Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación**

Esta propuesta actualiza la Resolución 188: Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación.

En ella, se incluyen propuestas para reconocer los trabajos de la CE 11 y la CE 17 del UIT-T que podrían ayudar en la lucha contra la falsificación de dispositivos. También elimina la referencia a la arquitectura de objeto digital e invita los Miembros de la UIT a compartir las prácticas idóneas.

MOD EUR/48A1/4

RESOLUCIÓN 188 (REV. DUBÁI, 2018)

Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre conformidad e interoperatividad;

*b)* la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el mejoramiento de los conocimientos y la aplicación eficaz de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo[[3]](#footnote-6)1, incluida la conformidad e interoperatividad de sistemas fabricados con arreglo a dichas Recomendaciones de la UIT;

*c)* La Resolución 79 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

*a)* el creciente problema de la venta y distribución de dispositivos falsificados en el mercado, así como las consecuencias adversas para usuarios, gobiernos y el sector privado;

*b)* que la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC puede repercutir negativamente en la seguridad y la calidad del servicio para los usuarios;

*c)* que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados frecuentemente contienen niveles ilegales e inaceptables de substancias peligrosas, que constituyen una amenaza para los consumidores y el medio ambiente;

*d)* que algunos países han adoptado medidas para dar a conocer el problema y han encontrado soluciones apropiadas para evitar la distribución masiva de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados, y que los países en desarrollo pueden beneficiarse de tales experiencias;

*e)* que se han realizado trabajos, en particular en la Comisión de Estudios 11 y la Comisión de Estudios 17 del UIT-T, que podrían ayudar en la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC. ;

*f)* que los identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC pueden limitar y prevenir la utilización de dispositivos falsificados de TIC;

*g)* que la industria ha puesto en marcha iniciativas para coordinar actividades entre los operadores, los fabricantes y los consumidores;

*h)* que los Estados Miembros afrontan serias y variadas dificultades para hallar soluciones eficaces al problema de la falsificación de dispositivos, dadas las maneras innovadoras y creativas empleadas por los que se dedican a estas actividades ilícitas para evadir la aplicación de medidas legales y los diferentes entornos en los que funcionan;

*i)* que los programas de la UIT en materia de conformidad e interoperatividad y la reducción de la brecha de normalización tienen por objeto ayudar a aclarar los procesos de normalización y la conformidad de los productos con las normas internacionales;

*j)* que proporcionar la interoperatividad, la seguridad y la fiabilidad de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC debe ser un objetivo fundamental de las Recomendaciones de la UIT,

considerando

*a)* que, en general, los dispositivos de telecomunicaciones/TIC que no cumplen con los procesos de conformidad nacionales aplicables, ni con los requisitos reglamentarios nacionales ni otros requisitos legales aplicables, deben considerarse no autorizados para su venta y/o activación en las redes de telecomunicaciones del país en cuestión;

*b)* que la UIT y otros interesados pertinentes tienen funciones esenciales que cumplir en el fomento de la coordinación entre las partes interesadas destinada a estudiar las repercusiones de los dispositivos falsificados y el mecanismo para limitar su uso, y para identificar maneras de afrontar esta cuestión a escala internacional y regional;

*c)* la importancia de mantener la conectividad de los usuarios,

consciente

*a)* de que los gobiernos desempeñan un papel importante en la lucha contra la fabricación y comercio internacional de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados en lo que concierne a la formulación de estrategias, políticas y legislación apropiadas;

*b)* del trabajo y estudios actuales de las Comisiones de Estudio de la UIT, en particular la Comisión de Estudio 11 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T), que está participando en un estudio de metodologías y casos prácticos para luchar contra los productos de TIC falsificados y de baja calidad, y de las actividades correspondientes en otros foros relacionados con la cuestión;

*c)* de que la manipulación de los identificadores exclusivos de dispositivos reduce la eficacia de las soluciones adoptadas por los países;

*d)* de que existe una constante cooperación con la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre asuntos relacionados con la falsificación de productos;

*e)* de que, en la promoción y adopción de soluciones, existe una necesidad de crear confianza y seguridad,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que presten asistencia a los Estados Miembros respecto de sus inquietudes en cuanto a los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados compartiendo información a escala regional o mundial, incluyendo sistemas de evaluación de la conformidad;

2 que asistan a los todos los Miembros, habida cuenta de las Recomendaciones UIT-T pertinentes, a realizar las acciones necesarias para prevenir o detectar la manipulación y/o duplicación de identificadores exclusivos de dispositivos, trabajando con otras organizaciones de normalización de telecomunicaciones relacionadas con estas cuestiones,

invita a los Estados Miembros

1 a tomar las medidas necesarias para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;

3 a alentar la participación en programas de la industria de lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita a todos los Miembros

1 a participar activamente en los estudios de la UIT relativos a la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, en particular apoyando los trabajos de la Comisión de Estudios 11 y la Comisión de Estudios 17 del UIT-T;

2 a tomar las medidas necesarias para evitar la manipulación de identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

3 a intercambiar prácticas idóneas en la materia,

invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a tener presentes los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente a la calidad de la infraestructura y a los servicios de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con la falsificación de equipos.

**Motivos:** Actualizar la resolución, reconocer el trabajo de la CE 11 y la CE 17 del UIT-T, eliminar la referencia a la arquitectura de objeto digital e invitar a los Miembros de la UIT a compartir prácticas idóneas.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

**ECP-5: Revisión de la Resolución 197: Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado**

Esta propuesta actualiza la Resolución 197 sobre la Internet de las cosas.

En ella, se incluyen propuestas para:

• destacar la función que la Internet de las cosas puede desempeñar en apoyo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

• fortalecer la asistencia que la UIT puede prestar a los Estados Miembros,

• tener en cuenta que diferentes aplicaciones tienen diferentes requisitos, y

• reconocer los trabajos de los diferentes sectores de la UIT.

MOD EUR/48A1/5

RESOLUCIÓN 197 (Rev. Dubái, 2018)

Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 66 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre los estudios relativos a sistemas y aplicaciones inalámbricos para el desarrollo de la Internet de las cosas (IoT);

*b)* la Resolución 98 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre el fortalecimiento de la normalización de IoT y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial;

*c)* la Resolución 85 (Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial,

considerando

*a)* que el mundo globalmente conectado de la Internet de las cosas (IoT) se construirá sobre la conectividad y la funcionalidad que harán posibles las redes de telecomunicaciones;

*b)* que el mundo globalmente conectado también necesita una mejora considerable de la velocidad de transmisión, la conectividad de los dispositivos y la eficiencia energética a fin de permitir el flujo de cantidades importantes de datos entre una multitud de dispositivos;

*c)* que el rápido desarrollo de la tecnología conexa podría hacer que el mundo globalmente conectado sea una realidad antes de lo previsto;

*d)* que se prevé que la IoT desempeñe un papel fundamental en la energía, el transporte, la salud, la agricultura, la gestión de catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, y que podría resultar beneficiosa tanto para los países en desarrollo[[4]](#footnote-7)1 como para los países desarrollados;

*e)* que la IoT está evolucionando a ser una gran variedad de aplicaciones con diferentes propósitos y requisitos, con la participación de múltiples partes interesadas y, en consecuencia, es necesario un trabajo coordinado con otros organismos internacionales de normalización y con otras organizaciones relacionadas con el fin de integrar mejor los marcos de normalización;

*f)* que proyectos de asociación de foros industriales y organizaciones de normalización están elaborando especificaciones técnicas para la IoT;

*g)* que la influencia de la IoT será más amplia y profunda gracias a una amplia gama de aplicaciones del sector de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y de otros sectores;

*h)* que, habida cuenta de sus limitaciones de recursos humanos y financieros, se ha de prestar una atención especial a los países en desarrollo,

reconociendo

*a)* la función del UIT-T en la realización de estudios y actividades de normalización relativos a la Internet de las cosas y sus aplicaciones, incluidas las ciudades y las comunidades inteligentes, y en la coordinación con otras organizaciones que trabajan en esas dos esferas;

*b)* la función del UIT-R en la realización de estudios sobre los aspectos técnicos y operacionales de las redes y sistemas de radiocomunicaciones para la IoT;

*c)* la función del UIT-D en el fomento del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC a nivel mundial, y en particular la labor correspondiente realizada por las Comisiones de Estudio del UIT-D;

*d)* la necesidad de seguir colaborando con otras organizaciones;

*e)* que, al igual que la identificación por radiofrecuencia (RFID) y las redes de sensores ubicuas (USN) han facilitado la aparición de la IoT, ésta resultará a su vez importante como catalizador de otras tecnologías conexas que actualmente se estudian en la Unión;

*f)* que la versión seis del protocolo Internet (IPv6) podría contribuir al futuro desarrollo de la IoT;

*g)* que conviene fomentar la colaboración entre todas las organizaciones y comunidades pertinentes para dar a conocer y fomentar la adopción de IPv6 en los Estados Miembros y mediante la capacitación facilitada dentro del mandato de la Unión,

teniendo en cuenta

*a)* que la interoperatividad es necesaria en muchos sectores para elaborar servicios derivados de la IoT (en adelante, "servicios IoT") a nivel mundial, en la medida de lo posible gracias a la colaboración mutua entre las organizaciones y entidades pertinentes, incluidas otras organizaciones de normalización que formulan y utilizan en la medida de lo posible normas abiertas;

*b)* que los foros industriales están elaborando especificaciones técnicas de la IoT;

*c)* que se prevé que la IoT se aplique a todos los sectores, no sólo a la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura, etc. y que será necesario tener en cuenta los diferentes objetivos y requisitos de diferentes sectores;

*d)* que es importante alentar la participación de todas las organizaciones y entidades pertinentes del mundo a fin de fomentar la pronta implantación y la expansión de la IoT;

*e)* que el mundo globalmente conectado a través de la IoT también contribuirá a lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ,

resuelve

fomentar la inversión en la IoT y su desarrollo, a fin de apoyar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

encarga al Secretario General en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 que coordine las actividades de la Unión con el objetivo de aplicar la presente Resolución;

2 que facilite el intercambio de experiencias e información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en la IoT y los servicios IoT a fin de crear oportunidades de cooperación en pro de la implantación de la IoT;

3 que sensibilice a los organismos de normalización y otras organizaciones pertinentes con respecto a los retos específicos que afrontan los países en desarrollo en la adopción de la IoT;

4 que presente al Consejo, en sus reuniones entre 2019 y 2022, un Informe anual sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

5 que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2022,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que apoye los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes sobre habilitación de la IoT, como elemento fundamental capaz de facilitar la aparición de diversos servicios en el mundo globalmente conectado, en colaboración con los sectores pertinentes;

2 que siga cooperando con las organizaciones competentes, incluidas las de normalización, con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información para aumentar la interoperatividad de los servicios IoT mediante talleres mixtos, reuniones de capacitación, grupos mixtos de coordinación y cualesquiera otras medidas adecuadas,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que apoye los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-R sobre los aspectos relevantes de las redes y sistemas de radiocomunicaciones para la IoT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que anime y preste asistencia a los países que necesitan ayuda para adoptar la IoT y los servicios IoT, en coordinación con las organizaciones internacionales y regionales relevantes, facilitándoles información pertinente, capacitación y prácticas idóneas que permitan la adopción de la IoT mediante seminarios, talleres, etc.;

2 que apoye a los Estados Miembros de la UIT, en particular a los países en desarrollo, facilitándoles información sobre el asesoramiento y el soporte disponibles por parte de otras entidades y organizaciones relevantes, incluidos los organismos de normalización, para facilitar la adopción de la IoT,

encarga al Consejo

1 que considere los Informes del Secretario General sobre las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General* 3 anterior y tome las medidas necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados con respecto a esta Resolución, de acuerdo con los Informes del Secretario General,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a considerar la posibilidad de formular prácticas idóneas para intensificar el desarrollo de la IoT;

2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos relacionados con este tema;

3 a participar activamente en los estudios sobre la IoT de la Unión mediante contribuciones y otros medios convenientes.

**Motivos:** Actualizar la resolución, en particular con referencias a la Agranda del Desarrollo Sostenible y reforzar la asistencia que la UIT puede prestar a los Estados Miembros.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

**ECP-6: Supresión de la Resolución 185: Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil**

Europa propone la supresión de la **Resolución 185** (Busán, 2014) "Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil".

La **Resolución 185** encargó a la CMR‐15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que ‎incorporara ‎en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial ‎de vuelos, incluidos, si procede, y en consonancia con las prácticas de la UIT, ‎los diversos aspectos relacionados, ‎teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el ‎UIT-R.

En base a los estudios del UIT-R, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 ha examinado la cuestión, atribuido las bandas de frecuencias necesarias en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones y adoptado la Resolución 425 (CMR-15) "Uso de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz por el servicio móvil aeronáutico (R) por satélite (Tierra-espacio) para facilitar el seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil" definiendo condiciones para la utilización de la banda de frecuencias atribuida.

Teniendo en cuenta que la CMR-15 ha completado el encargo de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, puede suprimirse la **Resolución 185**.

SUP EUR/48A1/6

RESOLUCIÓN 185 (Busán, 2014)

Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

**Motivos:** Con las decisiones adoptadas en la CMR-15, esta Resolución ya no es necesaria.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

**ECP-7: Revisión de la Resolución 101: Redes basadas en el protocolo Internet**

Esta propuesta actualiza la Resolución 101 sobre redes basadas en el protocolo Internet.

En ella, se incluyen propuestas para:

• promover la cooperación con otras organizaciones pertinentes,

• fortalecer el apoyo que la UIT puede facilitar a los Estados Miembros,

• liderar la contribución de las telecomunicaciones/TIC al desarrollo, y

• sensibilizar al sector de los retos específicos que afrontan los países en desarrollo.

MOD EUR/48A1/7

RESOLUCIÓN 101 (Rev. DUBÁI, 2018)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* las Resoluciones 102, 130, 133 y 180 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

*b)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*c)* los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI), especialmente los apartados 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;

*d)* la Resolución A/70/125 de la AGNU, el Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, que resalta la contribución transversal de las TIC a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la erradicación de la pobreza, y que observa que el acceso a las TIC se ha convertido también en un indicador de desarrollo y en una aspiración en sí y por sí misma;

*e)* el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo[[5]](#footnote-8)1, en los planos regional e internacional;

*f)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) relativa a la promoción de puntos de intercambio de tráfico Internet (IXP) como solución a largo plazo para potenciar la conectividad;

*g)* la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

*h)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del FMPT en pro de la creación de capacidad para la implantación de IPv6;

*i)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT en pro de la adopción del IPv6 y de la transición desde el IPv4;

*j)* la Opinión 5 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al respaldo de un enfoque multipartito en la gobernanza de Internet; y

*k)* la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al apoyo de la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorada,

consciente

*a)* de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;

*b)* de que uno de los objetivos de la Unión es alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros;

*c)* de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

considerando

*a)* que la Resolución 70/125 de la AGNU acogió con beneplácito la evolución y difusión notables que han tenido las tecnologías de la información y las comunicaciones, apoyadas por las contribuciones de los sectores público y privado, tecnologías que han penetrado casi todos los rincones del planeta, generado nuevas oportunidades de interacción social, facilitado nuevos modelos empresariales y contribuido al crecimiento económico y al desarrollo en todos los demás sectores, y observó al mismo tiempo los problemas singulares y emergentes que se presentan relacionados con su evolución y difusión;

*b)* que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) utilizadas para Internet y las futuras evoluciones del IP, sigue revistiendo una importancia fundamental porque es un motor importante del crecimiento de la economía mundial y la prosperidad en el siglo veintiuno;

*c)* la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet en pro de una sociedad de la información integradora e inclusiva;

*d)* que Internet permite la introducción de nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la paulatina adopción de la computación en la nube, así como el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización;

*e)* que, a pesar de las numerosas dificultades que plantean estas modalidades de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional, estas nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/TIC están contribuyendo a unos mayores niveles de beneficio social e inclusión, proporcionando nuevos canales entre los ciudadanos, las empresas y los gobiernos para compartir y aumentar los conocimientos, así como para participar en las decisiones que afectan a sus vidas y trabajos, y facilitando a un número mayor de personas acceso a servicios y datos que anteriormente podían estar fuera de su alcance o no ser asequibles;

*f)* que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información;

*g)* que el desarrollo de la banda ancha y la creciente demanda de acceso a Internet en los países en desarrollo generan la necesidad de contar con una conectividad a Internet internacional asequible;

*h)* que la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT establece "que la composición de los costos para los operadores, ya sean regionales o locales, en parte, depende considerablemente del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y de la disponibilidad y los costos de infraestructura de conexión al núcleo de red y de larga distancia", en relación con los países en desarrollo, y que podría darse el caso en que las sobretasas que un Estado Miembro, en especial los países de tránsito, aplica a las partes que operan a nivel nacional (incluidas las empresas de explotación autorizadas) sean trasladadas vía tarifas a las partes (incluidas las empresas de explotación autorizadas) que se encuentran operando en el extranjero bajo las normativas de otro Estado Miembro;

*i)* que la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT también reconoce que se requiere no sólo del despliegue de infraestructura técnica "sino que debe impulsarse la disponibilidad de contenidos, aplicaciones y servicios locales, en una diversidad de idiomas, a precios asequibles, brindando acceso a contenidos accesibles a distancia, independientemente de su ubicación";

*j)* que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del FMPT considera prioritario el establecimiento de puntos de intercambio de Internet (IXP) para abordar los problemas de conectividad, mejorar la calidad del servicio y aumentar la conectividad y resistencia de las redes, fomentando la competencia y reduciendo los costes de interconexión;

*k)* que la Resolución 77 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT reconoció la labor de la Sociedad de Internet (ISOC), la Internet Exchange Federation (IEF), las asociaciones de IXP regionales y otras partes interesadas en respaldar la creación de IXP en países en desarrollo con el fin de promover una mejor conectividad;

*l)* que convendría seguir examinando los resultados de los estudios sobre costes de conexión a Internet internacional, especialmente en los países en desarrollo, para lograr una conectividad más asequible a Internet;

*m)* la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI), Medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

considerando además

*a)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, mediante su Plan de Acción de Hyderabad 2010, las iniciativas de creación de capacidad humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación de Internet, y a través de los resultados de la CMDT-2014, el Plan de Acción de Dubái, en el que se refrendó la continuación de dichos estudios;

*b)* que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) se estudian asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interoperatividad de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como los relativos a la migración de las redes actuales a las redes de la próxima generación (NGN) y la evolución hacia redes futuras y la imposición de los requisitos de la Recomendación UIT-T D.50;

*c)* que se están realizando trabajos en otras entidades y organizaciones internacionales con responsabilidad en el ámbito de las redes basadas en IP, incluidas la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC), la Internet Exchange Federation y las asociaciones de IXP regionales para promover la interoperabilidad, la normalización, el desarrollo y el despliegue de nuevas aplicaciones y servicios y el despliegue de una conectividad internacional asequible, en particular en los países en desarrollo;

*d)* que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT‑T, la Sociedad Internet (ISOC, Internet Society) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF, Internet Engineering Task Force), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

*a)* que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario seguir identificando las actividades mundiales y regionales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;

iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones y oportunidades de su desarrollo y despliegue;

iv) el soporte y el asesoramiento disponible para los Estados Miembros de la UIT, por parte de la UIT y de otras entidades y organizaciones con responsabilidad en el ámbito de las redes basadas en IP, especialmente los países en desarrollo;

*b)* que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y las redes futuras;

*c)* que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones UIT‑T y las demás normas internacionales reconocidas;

*d)* que es del interés de todos que las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer una disponibilidad mundial, teniendo en cuenta el reconociendo *c)* anterior,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que desarrolle y refuerce su colaboración con organizaciones con responsabilidad en el ámbito de las redes basadas en IP, como la ICANN, los RIR, el IETF, la Sociedad de Internet, la Internet Exchange Federation y las asociaciones regionales de IXP, y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes basadas en el IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando y actualizando su programa de trabajo sobre redes basadas en el IP y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras, incluido el fortalecimiento de la colaboración con otras entidades y organizaciones para el beneficio de los Estados Miembros,

resuelve

1 fomentar medidas conducentes a una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, incluidas, entre otras, la ICANN, los RIR, el IETF, la Sociedad de Internet y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad, incluido mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para promover una mayor participación e implicación de los Miembros de la UIT en la gobernanza de Internet y promover una conectividad internacional asequible, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 que la UIT aproveche plenamente y promueva las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la Unión y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios y la asequibilidad de la conectividad internacional para los países en desarrollo, especialmente para los PDSL y los PEID;

3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros y Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI en que la UIT debe participar;

4 que la UIT ayude a los Estados Miembros a identificar y a acceder al asesoramiento y soporte disponibles por parte de otras entidades y organizaciones relevantes, según proceda, con el fin de promover el desarrollo y el despliegue de redes basadas en IP;

5 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes basadas en el IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión de la Banda Ancha para el desarrollo digital de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

6 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el apartado 50 *d)* de la Agenda de Túnez (2005), e instar al UIT-D y, en particular, a su Comisión de Estudio 1, a proporcionar orientaciones basadas en contribuciones de Estados Miembros y Miembros de Sector sobre la asistencia y las prácticas idóneas disponibles en el UIT-T, la Sociedad de Internet, las asociaciones de IXP regionales y otras partes interesadas pertinentes ;

7 tener en cuenta las disposiciones de la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, concretamente mediante la realización de estudios sobre la estructura de costes de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, haciendo hincapié en la influencia y el efecto de los modos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), la conectividad transfronteriza segura, el despliegue de IXP, las sobretasas para los países en desarrollo sin litoral y la disponibilidad y los costes de la infraestructura física de red de conexión (backhaul) y de larga distancia,

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo de la UIT en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP y los cambios de las mismas, incluido el desarrollo y despliegue de las NGN y las redes de la futura generación, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en el IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe, que contendrá propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los grupos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que presente un proyecto del Informe indicado en el *encarga al Secretario General 1* en una reunión abierta del Grupo de Trabajo del Consejo (Internet), para que todas las partes interesadas puedan presentar sus comentarios y debatir, y que tenga en cuenta estos comentarios en su Informe final al Consejo;

3 que siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes basadas en el IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI, Ginebra 2003 y Túnez 2005, y que considere la Resolución 70/125, adoptada por la AGNU como Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

4 que siga dando a conocer la importancia fundamental para el desarrollo sostenible de una conectividad asequible a las redes basadas en IP, incluido al Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que facilite la capacitación de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, PEID y los PDSL, a fin de conectar a los que aún no lo están, y que las Oficinas Regionales de la UIT proporcionen la asistencia necesaria para alcanzar ese objetivo, incluido mediante la colaboración y cooperación con entidades y organizaciones con responsabilidad en el ámbito de las redes basadas en IP,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a facilitar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y otras organizaciones con responsabilidad en el ámbito de las redes basadas en IP, y en cualesquiera otras actividades pertinentes relacionadas con las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI;

3 que dé a conocer la importancia fundamental para el desarrollo sostenible de una conectividad asequible a las redes basadas en IP, incluido al Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

**Motivos:** Actualizar la resolución, promover la cooperación y el desarrollo sostenible y fortalecer el apoyo que la UIT puede facilitar a los Estados Miembros.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

**ECP-8: Revisión de la Resolución 102: Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones**

Esta propuesta actualiza la Resolución 102 sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet

En ella se incluyen propuestas sobre cómo la UIT debe:

• trabajar en colaboración con otras organizaciones en el ámbito de las TIC,

• fortalecer la asistencia que presta a los Estados Miembros,

• actuar para liderar la contribución de las telecomunicaciones/TIC al desarrollo, y

• abrir el Grupo de Trabajo del Consejo (Internet) a todas las partes interesadas.

MOD EUR/48A1/8

RESOLUCIÓN 102 (Rev. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución 70/125 de la AGNU, el Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*c)* los resultados de los Foros Mundiales de Política de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con las Resoluciones 101, 102 y 133;

*d)* las Resoluciones 47 y 48 (Rev. Dubái, 2012) y 49, 50, 52, 64, 69 y 75 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT),

reconociendo

*a)* todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes para la presente Resolución;

*b)* todos los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) pertinentes para la presente Resolución,

*c)* las actividades de la UIT en relación con Internet, emprendidas en el marco de su mandato en aplicación de ésta y otras Resoluciones pertinentes de la UIT,

considerando

*a)* que el objeto de la Unión es, entre otras cosas:

i) alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;

ii) promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones;

iii) promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta y

iv) armonizar las acciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector y favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

*b)* la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet, para lograr una sociedad de la Información centrada en la persona, inclusiva, y orientada al desarrollo, donde todos pueden crear, acceder, utilizar y compartir información y conocimientos;

*c)* que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperatividad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

*d)* que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales;

*e)* que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo como el mayor inversor en infraestructuras y servicios;

*f)* que también el sector público, así como las iniciativas público-privadas y regionales, siguen desempeñando un cometido muy importante en de la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo, mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

*g)* que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, a la vista de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

*h)* que a través de los mecanismos vigentes se ha logrado convertir Internet en el medio sólido, dinámico y de gran cobertura geográfica que es hoy en día;

*i)* que la AGNU ha refrendado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la CMSI, así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

*j)* que la Asamblea General de Naciones Unidas acordó, en su reunión de alto nivel celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 2015, que la gobernanza de Internet debe seguir Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

*k)* que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

*l)* que muchas entidades y organizaciones, incluidas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a nivel mundial y regional, tienen mandatos importantes con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet y es importante favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas;

*m)* que muchas organizaciones de Naciones Unidas, incluidos los facilitadores y cofacilitadores de las Líneas de Acción de la CMSI, se ocupan de cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

*n)* que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas;

*o)* la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que resulta pertinente para la presente Resolución,

reconociendo además

*a)* que la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C) y otras entidades y organizaciones se ocupan de aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP;

*b)* que la UIT también se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN así como de los estudios sobre la futura Internet;

*c)* que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política internacional al respecto;

*d)* que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

*e)* que la UIT ha publicado un Manual muy útil y detallado sobre redes basadas en el protocolo Internet (IP) y asuntos conexos;

*f)* los puntos 71 y 78a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (FGI) como dos procesos independientes;

*g)* los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la Gobernanza de Internet, consignados en los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez y los puntos 55 a 63 de la Resolución 70/125 de la AGNU, el Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*h)* que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todas las partes interesadas, como señala el apartado 35 de la Agenda de Túnez;

*i)* que la UIT es miembro, en calidad de observador, del Comité Asesor Gubernamental de la ICANN y ha cooperado con los Registros Regionales de Internet, el IETF, el W3C, la Internet Exchange Federation y otras entidades y organizaciones que se ocupan de aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP;

*j)* que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

*k)* que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otro país,

destacando

*a)* que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los apartados 35a) a e) de la Agenda de Túnez;

*b)* que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente, para promover un entorno favorable a la inversión y el desarrollo sostenible, en el que las redes Internet sean ampliamente accesibles y asequibles para todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

*c)* que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

*d)* que la UIT inició, por su parte, el proceso de intensificación de la cooperación, como una de las organizaciones relevantes a las que se refiere el punto 71 de la Agenda de Túnez, y que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) debe continuar sus trabajos en esta materia;

*e)* que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma entre todas las partes interesadas para el asesoramiento, alentar los debates, compartir prácticas idóneas y difundir información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet e información sobre la función y actividades de la UIT y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, relevantes a nivel mundial y regional,

observando

*a)* que el GTC-Internet, ha identificado, estudiado y desarrollado temas relativos a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet ;*b)* que en el GTC-Internet solo han podido participar los Estados Miembros, y otras entidades y organizaciones no han podido, hasta ahora, asistir a las reuniones del Grupo;

*c)* que las reuniones presenciales de consultas abiertas del GTC-Internet han tenido una participación muy alta y han sido un éxito como plataforma de dialogo entre las múltiples partes interesadas sobre cuestiones de política pública internacional relativas a Internet;

*d)* que uno de los objetivos de la Unión es alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión;

*e)* que la gestión de Internet abarca cuestiones de política tanto técnica como pública, y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales pertinentes;

*f)* que debe adoptarse un enfoque multipartito, en la medida de lo posible, a todos los niveles, en la coordinación de las actividades de las organizaciones internacionales e intergubernamentales, así como de otras instituciones muy interesadas en la gobernanza de Internet como se expresa en el punto 37 de la Agenda de Túnez;

*g)* que existe una necesidad de promover una mayor participación y compromiso en los debates sobre la gobernanza de Internet por parte de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y todas las demás partes interesadas de los países en desarrollo;

*h)* de las Resoluciones 1305, 1336 y 1344 adoptadas por el Consejo de la UIT;

*i)* que, en sus trabajos, el GTC-Internet incluirá en su labor todas las decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el anexo a la misma;

*j)* la continua importancia de la apertura, la inclusión y la transparencia en la definición de las cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, según se afirma en el párrafo 35 de la Agenda de Túnez;

*k)* la necesidad de que los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas, formulen políticas públicas de Internet internacional por parte de los gobiernos;

*l)* las actividades en curso en las correspondientes Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) que resultan pertinentes a efectos de la presente Resolución,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, incluidas, entre otras, la ICANN, los RIR, el IETF, la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad, incluido mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para promover una mayor participación e implicación de los Miembros de la UIT en la gobernanza de Internet y promover una conectividad internacional asequible con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 que la UIT debe prestar asistencia a los Estados Miembros para identificar y acceder al asesoramiento y el soporte disponibles por parte de otras entidades y organizaciones relevantes con responsabilidad en cuestiones de política internacional pública relativas a Internet y la gestión de los recursos de Internet, según proceda;

3 que los intereses soberanos y legítimos, sea cual sea la manera en que los exprese y defina cada país, en lo que respecta a las decisiones que afecten a sus ccTLD, deben respetarse y garantizarse, defenderse y abordarse dentro de un marco flexible y mejorado y sus correspondientes mecanismos;

4 seguir emprendiendo actividades sobre cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, en el marco del mandato de la UIT, el GTC-Internet inclusive, en colaboración y cooperación con organizaciones e interesados pertinentes, según corresponda, y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo[[6]](#footnote-11)2;

5 abrir el GTC-Internet a todas las partes interesadas,

encarga al Secretario General

1 que siga participando en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, para favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas con las organizaciones pertinentes con responsabilidad sobre los recursos de Internet y promover la importancia de una conectividad de Internet asequible para un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el apartado 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga informando de la importancia fundamental del desarrollo sostenible en los debates y las iniciativas sobre cuestiones de política internacional pública relativas a Internet y la gestión de los recursos de Internet;

4 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del IGF, de conformidad con el apartado 78 a) de la Agenda de Túnez;

5 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el punto 71 de la Agenda de Túnez, involucrando a todas las partes interesadas, actuando con la mayor rapidez posible y respondiendo de manera flexible a las innovaciones;

6 que tome las medidas necesarias para abrir el GTC-Internet a todas las partes interesadas;

7 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el punto 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

8 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes. Una vez los Estados Miembros hayan refrendado dicho Informe a través de los procesos de consulta en vigor, presentarlo al Secretario General de las Naciones Unidas;

9 que presente un proyecto del Informe indicado en el *encarga al Secretario General 8* en una reunión del GTC-Internet, para que todas las partes interesadas puedan presentar sus comentarios y debatir, y que tenga en cuenta estos comentarios en su Informe final al Consejo;

10 que siga divulgando, según proceda, los informes del GTC-Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que realicen contribuciones al GTC-Internet acerca de las actividades de sus Oficinas que son pertinentes para las labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet, otros recursos de Internet, y la conectividad internacional a Internet, dentro del ámbito de competencia de la UIT tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras y respecto de las cuestiones de política pública relacionadas con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del GTC‑Internet;

3 que proporcione información a los Estados Miembros sobre el asesoramiento y el soporte disponible por parte de otras entidades y organizaciones relevantes con responsabilidad en cuestiones de política internacional pública relativas a Internet y la gestión de los recursos de Internet, según proceda;

4 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el UIT-T desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT‑T realicen estudios sobre estos temas;

2 que proporcione información a los Estados Miembros, en caso de que lo soliciten, sobre las funciones y las actividades de las entidades y organizaciones con responsabilidad en cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet y que ayude a los Estados Miembros a identificar y acceder al asesoramiento y el soporte disponibles;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras organizaciones internacionales competentes, según corresponda, acerca de cuestiones relativas a los ccTDL y las experiencias conexas de los Estados Miembros con el fin de favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellos;

4 que informe todos los años al Consejo y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del UIT-D, el intercambio de información, los debates y la definición de prácticas óptimas sobre cuestiones de Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la capacitación, la prestación de asistencia técnica y el fomento de la participación de los países en desarrollo en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como a la CMDT, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente;

4 que se coordine con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y colabore con otras organizaciones pertinentes implicadas en el desarrollo y despliegue de redes IP y en el crecimiento de Internet, con el fin de poner a disposición de los Estados Miembros prácticas idóneas ampliamente reconocidas para el diseño, instalación y explotación de puntos de intercambio de tráfico Internet (IXP),

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

1 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT para las referidas actividades;

3 que siga identificando, estudiando y definiendo asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta las correspondientes Resoluciones de la UIT;

4 que facilite y promueva un compromiso y una participación plena y activa de todas las partes interesadas, en sus trabajos,

encarga al Consejo

1 que revise su Resolución 1344 para dirigir el GTC-Internet con arreglo a las directrices siguientes:

• el GTC-Internet estará abierto a la participación plena de todas las partes interesadas;

• el GTC-Internet realizará consultas abiertas en línea por escrito sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet en el marco del mandato de la UIT;

• las contribuciones escritas recibidas se presentarán al GTC-Internet para su consideración;

2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, inste a todas las partes interesadas a contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

3 que examine los informes del GTC-Internet y tome las medidas correspondientes;

4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en los debates, e instar a otras partes interesadas a participar en las discusiones, sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, incluida la conectividad a Internet internacional, dentro del mandato de la UIT, tales como el desarrollo sostenible, la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio competentes de la UIT,

3 a contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

**Motivos:** Actualizar la resolución y fortalecer la asistencia que la UIT puede prestar a los Estados Miembros.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

**ECP-9: Revisión de la Resolución 140: Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información**

Desde la Revisión de la Resolución 140 sobre la puesta en práctica de los resultados de la CMSI en la PP-14 de Busán, se han celebrado dos eventos mundiales en el ámbito de las Naciones Unidas, que afectan a las actividades de la UIT:

• La Cumbre de Desarrollo Sostenible de 2015 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 25 al 27 de septiembre de 2015, que aprobó la Resolución А/70/1 "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

• La reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, del 14 al 16 de diciembre de 2015, que aprobó la Resolución А/70/125, "Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI".

Estos Documentos proporcionan un nuevo marco para los objetivos y actividades de la UIT en los ámbitos de la CMSI y los ODS hasta el año 2030.

En consecuencia, esta propuesta actualiza la Resolución 140 para tener en cuenta las orientaciones facilitadas por las Resoluciones A/70/1 y A/70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

MOD EUR/48A1/9

RESOLUCIÓN 140 (Rev. Dubái, 2018)

Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Declaración de Principios y el Plan de Acción, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

*b)* la Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

*c)* la Resolución A/RES/70/125 de la AGNU, el Documento Final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI,

considerando

*a)* que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;

*b)* que las competencias fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el campo de las TIC, – la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información – son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el punto 64 de la Declaración de Principios de Ginebra;

*c)* que la Agenda de Túnez señala que "*cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles*" (punto 102 b));

*d)* que la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desempeñan funciones principales de coordinación en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas, como solicitó la CMSI;

*e)* que la UIT ejerce la función de moderador/coordinador de las Líneas de Acción C2 (infraestructura de la información y la comunicación), C5 (creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (entorno habilitador) de la Agenda de Túnez, y es un posible asociado en el marco de otras líneas de acción identificadas por la CMSI;

*f)* que la Resolución 200 (Busán, 2014) apoya las metas y objetivos globales de las telecomunicaciones/TIC de Conectar 2020;

*g)* que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (punto 120 de la Agenda de Túnez);

*h)* que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet como lo ha demostrado durante el proceso de la CMSI (punto 78a de la Agenda de Túnez);

*i)* que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (puntos 27 y 50 de la Agenda de Túnez);

*j)* que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (punto 96 de la Agenda de Túnez);

*k)* que "*la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias*" (punto 83 de la Agenda de Túnez),

considerando además

*a)* la necesidad de que la UIT y otras organizaciones internacionales sigan cooperando y coordinando sus actividades cuando resulte conveniente para el bien común;

*b)* las necesidades de los países en desarrollo[[7]](#footnote-12)1, incluidas en las áreas de aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo, despliegue de infraestructuras para soportar la economía digital, reducción de la brecha digital, creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC, fortalecimiento de la confianza y la seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y aplicación de los otros objetivos de la CMSI y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) pertinentes;

*c)* la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

*d)* que la plena participación de los miembros, incluidos los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, así como de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;

*e)* que en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 recogido en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se manifiesta un compromiso a poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI y los ODS en respuesta al entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC y sus efectos sobre la Unión, así como las esferas prioritarias que se deben abordar en la aplicación de la visión de la CMSI;

*f)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GTC-CMSI) ha demostrado ser un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*g)* que el Consejo de la UIT de 2016 resolvió utilizar el marco de la CMSI como fundamento mediante el cual la UIT contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030, dentro del mandato de la UIT y de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal, habida cuenta de la matriz CMSI ODS elaborada por los organismos de las Naciones Unidas;

*h)* que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

*i)* que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (puntos 113-118 de la Agenda de Túnez),

observando

*a)* los resultados del Foro de la CMSI, organizado cada año por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la UNESCO y el PNUD;

*b)* el reconocimiento por la Resolución 70/125 de la AGNU de que el Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información ha sido una plataforma que permite a todas las partes interesadas debatir y compartir las prácticas idóneas en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, y que debe seguir celebrándose anualmente;

*c)* que la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible creada por invitación del Secretario General de la UIT y del Director General de la UNESCO, ha lanzado un nuevo marco de metas de 2025 para apoyar la iniciativa "Conectar la otra mitad" de la población mundial, en el que se establecen objetivos tales como la universalización de la banda ancha y su mayor asequibilidad y aceptación en pro de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional, incluidos los ODS;

*d)* las resoluciones pertinentes de los Sectores sobre la función de los Sectores de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*e)* los resultados pertinentes de las reuniones del Consejo de la UIT entre 2015 y 2018, incluida la Resolución 1332 (Rev.2016) sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Resolución 1336 (Rev.2015) relativa al Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet);

*f)* los programas, las actividades las actividades regionales, establecidos por la CMDT-17 con miras a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta

*a)* que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo;

*b)* que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI/ODS, presidido por el Vicesecretario General, cuya función es formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ;

*c)* los informes anuales del Secretario General sobre la contribución de la UIT a la aplicación de los resultados de la CMSI al Consejo Económico y Social, a través de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y la contribución del Consejo de la UIT al Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible sobre las actividades pertinentes de la UIT.

reconociendo

*a)* que la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información tiene repercusiones importantes sobre las actividades de la UIT y, en ella, se pide una estrecha armonización entre el proceso de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resaltando la contribución transversal de las TIC a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la erradicación de la pobreza, y observando que el acceso a las TIC se ha convertido también en un indicador de desarrollo y en una aspiración en sí y por sí misma;

*b)* que la Resolución 70/1 de la AGNU sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene repercusiones importantes sobre las actividades de la UIT;

*c)* que los resultados de la CMSI contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudarán a facilitar el desarrollo de la economía digital,

resuelve

1 que la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se centre, entre otros, en la conectividad y las infraestructuras digitales;

2 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, asociada a la UNESCO y al PNUD, de conformidad con el punto 109 de la Agenda de Túnez;

3 que la UIT continúe coordinando los Foros de la CMSI, el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI) y los Premios para Proyectos de la CMSI, y mantenga la base de datos sobre el inventario de la CMSI, y que continúe coordinando y dando soporte de las actividades de la Asociación para la Medición de las TIC para el Desarrollo;

4 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C5 y C6;

5 que la UIT siga realizando su trabajo para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato y los límites financieros definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y actúe junto con otras partes interesadas, llegado el caso, y que se utilice el marco de la CMSI como el fundamento mediante el cual la UIT contribuya a la consecución de la Agenda 2030, habida cuenta de la Matriz CMSI-ODS elaborada por los organismos de las Naciones Unidas, canalizando el trabajo a través del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI para:

i) actualizar los planes de aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la CMSI para tener en cuenta las actividades en curso y para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

ii) aportando contribuciones, según proceda, a los planes de trabajo/aplicación de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11 de la CMSI, también relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

6 que el UIT-D conceda una alta prioridad a la implantación de infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI), ya que se trata de la base física de todas las ciberaplicaciones, y solicite a la Declaración de Buenos Aires y al Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires y a las Comisiones de Estudio del UIT-D que hagan lo propio;

7 que la UIT presente un informe intermedio sobre la aplicación de los resultados de la CMSI/ODS relativos a la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en 2022,

encarga al Secretario General

1 que respalde la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible;

2 que vele por que las actividades de la UIT relacionadas con la Agenda 2030 se pongan en práctica de manera armonizada con el proceso de la CMSI y se lleven a cabo de conformidad con su mandato, dentro de los procedimientos y políticas establecidos, y en el marco de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el presupuesto bienal;

3 que, a través de la Comisión de ciencia y Tecnología para el Desarrollo, presente anualmente un informe al Consejo Económico y Social sobre los avances logrados en la puesta en práctica de las Líneas de Acción de la CMSI para las que la UIT es facilitadora o cofacilitador, y presente ese Informe al GTC‑CMSI+ODS;

4 que presente anualmente una contribución sobre las actividades relevantes de la UIT al Foro Político de Alto Nivel (HLPF) de ECOSOC y al Foro Político de Alto Nivel 2019 de la AGNU, a través de los mecanismos establecidos por la Resolución A/70/1 de la AGNU, y que proporcione ese informe al Consejo de la UIT a través del GTC-CMSI+ODS;

5 que invite al Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) a armonizar las actividades destinadas a convertir la sociedad de la información en una sociedad del conocimiento, sobre la base de los resultados del examen general de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

6 que siga coordinando el Foro de la CMSI como una plataforma para el debate y la compartición de prácticas idóneas en la aplicación de la CMSI entre todas las partes interesadas, teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

7 que considere las posibles necesidades de actualización de la base de datos de Inventario de la CMSI y los Premios para Proyectos de la CMSI a la luz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8 que tenga en cuenta los resultados del GTC-CMSI+ODS en las actividades del Grupo Especial CMSI/ODS;

9 que mantenga el Fondo Fiduciario especial de la CMSI en apoyo de las actividades de la UIT que facilitan la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por la UIT, mediante mecanismos que comprenden la creación de asociaciones y alianzas estratégicas, e invite a los Miembros de la UIT a aportar contribuciones voluntarias,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones, descritas en los *resuelve* 1, 2, 3, 4 y 5, coordinándose entre ellos, para evitar duplicidades en los trabajos;

2 que refuercen, involucrando, entre otros, a las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, la coordinación y colaboración a nivel regional con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas y el Grupo Regional de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con todos los organismos de las Naciones Unidas (en particular los que actúan como facilitadores de las Líneas de Acción de la CMSI) y con otras organizaciones regionales relevantes, especialmente en el campo de las telecomunicaciones/TIC;

3 que continúen contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;

64 que elaboren y presenten a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 un Informe de situación sobre las actividades de la UIT destinadas a la aplicación de la CMSI y los ODS,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que velen por que se establezcan objetivos específicos y plazos (mediante procedimientos de gestión basada en los resultados) para las actividades de la CMSI y los ODS y se incorporen en el Plan Operacional de cada Sector;

2 que tengan en cuenta las repercusiones del trabajo de la UIT relacionado con la digitalización y el crecimiento de la economía digital, en consonancia con el marco de la CMSI y dentro de sus respectivos mandatos limitados a la conectividad y las infraestructuras digitales, y que presten asistencia a los Miembros cuando así lo soliciten,

pide al Consejo

1 que supervise, examine y someta a debate, según corresponda, la puesta en práctica por parte de la UIT de los resultados de la CMSI y los ODS y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que mantenga en actividad el GTC‑CMSI, cambiando el nombre a GTC-CMSI+ODS, con el fin de que los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible por la UIT;

3 que prepare y presente al Foro político de Alto Nivel 2019 de la AGNU el Informe sobre la contribución de la UIT a la puesta en práctica de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en el periodo 2015-2019;

4 que informe anualmente de las actividades relevantes de la UIT al Foro Político de Alto Nivel (HLPF) de ECOSOC, a través de los mecanismos establecidos por la Resolución 70/1 de la AGNU;

5 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a participar activamente en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y los ODS, a contribuir al Foro de la CMSI, a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT y a los Premios para proyectos de la CMSI, y a participar activamente en las actividades del GTC-CMSI+ODS y en la continua adaptación de la UIT con el fin de construir una sociedad de la información inclusiva y alcanzar los ODS;

2 a participar de forma activa en las actividades de la UIT para la puesta en práctica de la CMSI, con el fin de apoyar la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y relacionadas con la transformación digital, que empuja un crecimiento sostenible de la economía digital ;

3 a respaldar, en el marco de los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, las sinergias y vínculos institucionales entre la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la Matriz CMSI-ODS, con objeto de seguir fortaleciendo el papel de las TIC en el desarrollo sostenible;

4 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI/ODS;

5 a seguir aportando información sobre sus actividades a la base de datos pública de inventario de la CMSI mantenida por la UIT;

6 a aportar contribuciones y colaborar estrechamente con la Alianza para la medición de las TIC para el desarrollo, una iniciativa internacional multipartita destinada a mejorar la disponibilidad y calidad de datos e indicadores de las TIC, especialmente en los países en desarrollo.

**Motivos:** Actualizar la Resolución 140 para tener en cuenta la orientación facilitada por las Resoluciones A/70/1 y A/70/125 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

**ECP-10: Revisión de la Resolución 70: Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación**

La revisión propuesta de la Resolución 70 sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT tiene por objeto actualizar el texto de la Resolución 70 y armonizarlo con las disposiciones sobre igualdad de género y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

MOD EUR/48A1/10

RESOLUCIÓN 70 (Rev. Dubái, 2018)

Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), que contiene el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 (Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas), en la que se reconoce que la igualdad de género es fundamental para contribuir a la consecución de un mundo pacífico, próspero y sostenible y, más concretamente, la meta 5.b. de los ODS (Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para promover el empoderamiento de las mujeres);

*b)* la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo especial de la UIT sobre cuestiones de género;

*c)* que, en su Resolución 70 (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género[[8]](#footnote-13)1 en todos los programas y Planes de la UIT;

*d)* la Resolución 1327 adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

*e)* la Resolución 2012/24 del ECOSOC, sobre incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que acoge con beneplácito la formulación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP)[[9]](#footnote-14)2,

observando

*a)* la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que se conocerá como "ONU MUJERES", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

*b)* la Junta de Jefes de Ejecutivos de las Naciones Unidas, que, en abril de 2013, abogó por el "Plan de Acción para medir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres" en todo el sistema de Naciones Unidas, en el que la UIT participará en las actividades de divulgación, coordinación, comunicación y establecimiento de contactos que forman parte de la estrategia;

*c)* las conclusiones acordadas en el 55º periodo de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas realizado en marzo de 2011 sobre el acceso y la participación de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología;

*d)* las conclusiones de la 61ª reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), celebrada en marzo de 2017, en relación con el empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo[[10]](#footnote-15); y las conclusiones de la 62ª reunión de la CSW, celebrada en marzo de 2018, en relación con los desafíos y las oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que viven y trabajan en zonas rurales[[11]](#footnote-16);

*e)* la declaración WOMEN 20 (W20 Comuniqué)[[12]](#footnote-17) y sus cinco objetivos, adoptados durante la Cumbre del G20 en abril de 2017, que presta una atención especial en reducir la brecha digital de género que se está ampliando,

observando asimismo

*a)* la Resolución del Consejo de la UIT en su reunión de 2013, que refrenda la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) de la Unión, con la finalidad de convertirse en una organización modelo en materia de igualdad de género y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

*b)* que la UIT, en su Plan Estratégico incluye temas en materia de género para su debate e intercambio de ideas con el propósito de definir en toda la Organización un plan de acción concreto con plazos y metas,

reconociendo

*a)* que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los niveles y ámbitos, y en especial, en la toma de decisiones y la elaboración de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;

*b)* que las TIC son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y que forman parte integrante de las actividades tendentes a la creación de sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;

*c)* que el Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible quiere lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas e impulsar la inclusión de una perspectiva de género como una cuestión transversal en todos los objetivos y las metas de la Agenda;

*d)* que los resultados de la CMSI, a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;

*e)* que en la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI se afirma la necesidad de garantizar que la Sociedad de la Información permite el empoderamiento de las mujeres y su plena participación gracias a la igualdad en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos decisorios;

*f)* que son cada vez más numerosas las mujeres con poder de decisión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los ministerios competentes, los organismos reguladores nacionales y las empresas, que deberían promover los trabajos de la UIT para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las telecomunicaciones/TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

*g)* que existe una necesidad cada vez mayor de cerrar la brecha digital de género a fin de empoderar a las mujeres y las niñas, especialmente en zonas rurales, urbanas y marginadas que son víctimas de ciertas restricciones impuestas por la tradición que acentúan la discriminación, y que para reducir esta brecha, se requiere promoción, competencias digitales, educación y tutorías para las mujeres y las niñas, con el fin de que aumente su liderazgo en la creación, el desarrollo y el despliegue de tecnologías de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

*a)* los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de incorporar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

*b)* el éxito del día internacional de las "Niñas en las TIC", jornada que la UIT organiza el cuarto jueves de abril de cada año;

*c)* el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas han dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las telecomunicaciones/TIC, en particular los premios EQUALS Tech Awards (el antiguo premio GEM-TECH) que conceden conjuntamente ONU-Mujeres y la Unión Internacional de Telecomunicaciones a personas que hayan desempeñado un papel ejemplar en la esfera de la igualdad de género y que otorgan también premios a estrategias innovadoras y éxitos sobresalientes relacionados con el empoderamiento de las mujeres en las TIC,

considerando

*a)* los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

*b)* los resultados logrados por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género en cuanto a la promoción de la igualdad de género;

*c)* el estudio que el UIT-T ha llevado a cabo sobre la mujer en la normalización de las telecomunicaciones, que explora la perspectiva de género y las actividades referentes a la incorporación de una perspectiva de género en el UIT-T y determina en qué medida las mujeres participan activamente en las actividades del UIT-T,

observando asimismo

*a)* que es necesario que la UIT siga estudiando, obteniendo datos, analizando, elaborando estadísticas, estimando y evaluando las consecuencias y fomentando una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC con el fin de cerrar la brecha digital de género;

*b)* que la UIT debe participar en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC, que contribuyan a reducir las disparidades en cuanto al acceso y utilización TIC y la comunicación y a incorporar una perspectiva de género a nivel nacional, regional e internacional;

*c)* que es preciso seguir trabajando para asegurar que la incorporación de una perspectiva de género e igualdad en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las Comisiones de Estudio, los seminarios, los cursillos y las Conferencias de la UIT;

*d)* que es necesario seguir fomentando desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas en esferas indispensables para procurar que la sociedad de la información y el conocimiento contribuya a su empoderamiento;

*e)* la necesidad de que las herramientas y aplicaciones TIC permitan el empoderamiento de las mujeres y las niñas y faciliten su acceso al mercado de trabajo en sectores no tradicionales,

teniendo en cuenta

las modificaciones a la Resolución 48 (Rev. Busán, 2014), Gestión y desarrollo de los recursos humanos, en las que se describen someramente procedimientos destinados a promover la contratación de mujeres en la UIT,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a realizar acciones adicionales o nuevas, fomentando el compromiso sobre la Integración de una perspectiva de género en los gobiernos, el sector público y privado, el sector académico, y la industria, con la finalidad de promover la innovación en el aprendizaje de las telecomunicaciones/TIC en pie de igualdad entre hombres y mujeres, y estimular el empoderamiento de las mujeres y niñas, con especial énfasis en zonas rurales y distantes;

2a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de mujeres y hombres por igual se efectúan de forma justa y equitativa;

3a facilitar la capacitación y el empleo de mujeres y hombres por igual en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

4a estudiar sus políticas y estrategias relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades, fomentando el equilibrio entre hombres y mujeres en materia de igualdad de oportunidades a través de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC;

5 a promover y aumentar el interés y las oportunidades para mujeres y niñas en las carreras de las telecomunicaciones/TIC, especialmente para las mujeres y niñas de las zonas rurales, durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, así como la enseñanza continua;

6 a animar a más niñas y mujeres a que cursen estudios de Informática y que sigan una carrera en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, y a reconocer los logros cosechados por aquellas mujeres que desempeñan un papel destacado en los ámbitos correspondientes, en particular en el terreno de la innovación;

7 a alentar a más mujeres a que aprovechen las oportunidades que ofrecen las TIC para crear y desarrollar sus negocios y fomentar posibles contribuciones encaminadas a propiciar el crecimiento económico,

resuelve

1 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo[[13]](#footnote-18)3;

2 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT, para que la UIT sea una organización destacada en lo que se refiere a la aplicación de valores y principios de la igualdad de género, y aproveche las posibilidades que ofrecen las TIC para empoderar tanto a mujeres como hombres;

3 que se incorpore la perspectiva de género en la aplicación de los Planes Estratégicos y los Planes Financieros de la UIT para 2020-2023, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;

4 que la UIT realice la recopilación y el análisis de datos estadísticos de los países y que elabore indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género, y que revelen las tendencias del sector y los efectos e impacto de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC, con distinción por género,

encarga al Consejo

1 que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) para que la UIT se convierta en una organización modelo en cuestiones de género y en el aprovechamiento de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

2 que continúe y amplíe las iniciativas emprendidas durante los últimos ocho años, y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género y equidad en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT;

3 que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas,

encarga al Secretario General

1 que siga velando por que la perspectiva de género se incorpore a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de la política GEM en donde se refleje con estadísticas desglosadas por género la distribución de hombres y mujeres por categoría dentro de la UIT, así como la participación de mujeres y hombres en las reuniones y conferencias de la UIT;

2 que garantice la incorporación de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT referidas a las esferas prioritarias que se deben de abordar en la aplicación de la CMSI después de 2015;

3 que preste especial atención al equilibrio en materia de género para los empleos de la categoría profesional y de categorías superiores de la UIT, especialmente en altos cargos;

4 que, al elegir entre candidatos con iguales cualificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad al equilibrio mencionado, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio entre mujeres y hombres;

5 que enmiende los procedimientos de contratación de la UIT para garantizar que, en cada fase de selección, el objetivo sea que al menos un tercio de los candidatos que pasen a la siguiente fase sean mujeres;

6 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución;

7 que vele por que cada lista restringida presentada al Secretario General para el nombramiento incluya al menos una mujer entre los candidatos competentes;

8 que vele por el equilibrio entre géneros en la composición de comités reglamentarios de la UIT;

9 que organice capacitación en materia de incorporación de una perspectiva de género para todo el personal, incluido para las funciones y los puestos directivos;

10 que siga apoyando la incorporación de la perspectiva de género, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, a través de iniciativas especiales como los Premios EQUALS Tech, coorganizado por la UIT y ONU‑Mujeres;

11 que trate de movilizar para tal fin contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades;

12 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas de mujeres y hombres a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

13 que promueva el lanzamiento de la "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC";

14 que anuncie un llamamiento a la acción de un año de duración centrado en el tema "Mujeres y niñas en las TIC";

15 que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas a efectos de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos que lleva adelante la UIT y que vinculan el acceso, la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC y de la banda ancha en mujeres y niñas; y promueva la igualdad de género, el empoderamiento y el desarrollo socioeconómico de mujeres y niñas;

16 que cumpla con las obligaciones de presentación de informes según lo requerido por UN‑SWAP;

17 que contribuya a la implementación de todos los Objetivos y Metas de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible para lograr la igualdad entre géneros,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúe promoviendo entre los otros organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", que se realiza cada cuarto jueves del mes de abril, desde 2011, y durante el cual se invita a las empresas de telecomunicaciones/TIC, otras empresas con departamentos de telecomunicaciones/TIC, instituciones docentes en telecomunicaciones/TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC a organizar actividades para las niñas y mujeres jóvenes, así como talleres y/o cursos de formación en línea, jornadas y campamentos de verano, con el fin de promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de telecomunicaciones/TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior;

2 que se realicen llamamientos a la acción a las organizaciones de mujeres y a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en todo el mundo para que se sumen a la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", y que se ofrezcan talleres y/o cursos de formación en línea, y jornadas, entre otras cosas;

3 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, ayudando a enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida;

4 que asegure contribuciones relevantes al logro de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, incluido del Objetivo 5,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de facilitar en lo posible la aplicación de la presente Resolución;

2 a celebrar el día internacional de las "Niñas en las TIC" cada año el cuarto jueves del mes de abril, a compartir con la BDT las enseñanzas extraídas de las actividades relativas al día de las "Niñas en las TIC" cuando sea necesario, y a invitar a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;

3 a brindar apoyo y participar activamente en los trabajos de la BDT encaminados a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

4 a participar activamente en la puesta en marcha de una "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC" con miras a promover los trabajos de la UIT en la utilización de las TIC para el empoderamiento social y económico de mujeres y niñas, creando, por ejemplo, asociaciones y sinergias entre redes existentes a escala nacional, regional e internacional, y fomentando la formulación de estrategias que permitan mejorar el equilibrio de género entre los altos cargos de las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los gobiernos, los organismos reguladores, las organizaciones intergubernamentales, incluida la UIT, y el sector privado;

5 a prestar una atención especial a la perspectiva de género en las cuestiones que se examinan en las Comisiones de Estudio del UIT-D y los programas del Plan de Acción de Buenos Aires;

6 a seguir desarrollando herramientas internas y directrices de elaboración de programas en la esfera de la promoción de la igualdad de género en el uso de las TIC;

7 a colaborar con las partes interesadas pertinentes que tienen una notable experiencia en la incorporación de la cuestión de la igualdad de género en proyectos y programas, con el fin de ofrecer a mujeres una formación especializada en el uso de las TIC;

8 a prestar apoyo para que las mujeres y niñas accedan a estudios y carreras de telecomunicaciones/TIC, creando oportunidades, favoreciendo la incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y/o estimulando la formación profesional de éstas;

9 a apoyar y/o promover la financiación de estudios, proyectos y propuestas que contribuyan a la superación de las desigualdades entre los géneros, impulsando y promoviendo las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y niñas;

10 a nominar, cada año, a aquellas organizaciones e individuos que han hecho méritos para alzarse con los Premios EQUALS Tech.

**Motivos:** actualizar el texto de la Resolución 70 y armonizarlo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones sobre igualdad de género.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-4)
3. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-6)
4. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-7)
5. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-8)
6. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-11)
7. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-12)
8. 1 "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre las mujeres y la igualdad de género en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998.) [↑](#footnote-ref-13)
9. 2 <http://www.unwomen.org/~/media/Headquarters/Media/Stories/en/unswap-brochure.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
10. Conclusiones aprobadas en la 61ª reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) de 2017 en relación con el empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo. *<http://undocs.org/es/E/CN.6/2017/3>* [↑](#footnote-ref-15)
11. Conclusiones aprobadas en la 62ª reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) de 2018 en relación con los desafíos y las oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales. *<http://undocs.org/es/E/CN.6/2018/L.8>* [↑](#footnote-ref-16)
12. *W20 Comuniqué 2017: Putting Gender Equality at the Core of the G20*. <http://www.w20-germany.org/fileadmin/user_upload/documents/W20_Communique_Final.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
13. 3 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-18)